

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LA MARCA



COMPROMISO
BIENESTAR
ANIMAL

Rev. 25/04/2023

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LA MARCA COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL



ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	4
2.- OBJETO Y TITULARIDAD DE LA MARCA.....	5
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MARCA.....	7
4.- DOCUMENTO NORMATIVO DE LA MARCA (REQUISITOS TÉCNICOS)	8
5.- COMISIÓN GESTORA DE LA MARCA.....	9
6.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MARCA.....	9
7.- CONCESIÓN DE USO DE LA MARCA	10
8.- REGISTRO DE TITULARES AUTORIZADOS PARA USO DE LA MARCA	11
9.- PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LA MARCA.....	12
10.- CONDICIONES DE USO DE LA MARCA.....	12
11.- INFRACCIONES Y SANCIONES	13
ANEXOS	15
ANEXO I: IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA.....	15
ANEXO II: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA.....	18

1.- ANTECEDENTES

La Marca “Compromiso Bienestar Animal” es un proyecto que surge de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español y que agrupa a las interprofesionales de cada uno de los sectores representados:

- Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI)
- Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola (AVIANZA)
- Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola (INTERCUN)
- Organización Interprofesional del Ovino y Caprino (INTEROVIC)
- Organización Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC)
- Organización Interprofesional de la Carne de Vacuno de España (PROVACUNO)

Los objetivos de las seis Interprofesionales del sector ganadero -cárnico español, se fundamentan en acciones que beneficien a toda la cadena del sector, tales como:

- Actuar ante los retos y oportunidades que rodean al sector en el presente y el futuro.
- Impulsar el desarrollo del sector, mejorando la calidad de los productos y de todos los procesos que intervienen.
- Impulsar la innovación y la investigación en los diferentes sectores.
- Promocionar el sector y facilitar información adecuada a los intereses de los consumidores.
- Potenciar la imagen del sector.
- Desarrollar acciones que permitan dar respuesta a la demanda del mercado.

En base a estos objetivos y con el fin de satisfacer la creciente demanda de los consumidores y del mercado y de armonizar un sistema de certificación independiente para el **bienestar animal en el sector ganadero**, las interprofesionales de cerdo ibérico (ASICI), de carne avícola (AVIANZA), de conejo (INTERCUN), de ovino y caprino (INTEROVIC), de porcino de capa blanca (INTERPORC) y de carne de vacuno (PROVACUNO), han desarrollado un sistema de certificación adaptado a cada sector.

Las [certificaciones específicas por sector](#) para cubrir cada producción y adaptarse a sus especificaciones particulares son:

- “Bienestar Animal y Bioseguridad Ibérico Animal Welfare” IBAW - ASICI (Cerdo Ibérico).
- “Avianza Animal Welfare Spain” AAWS - AVIANZA (Carne Avícola).
- “Bienestar animal Cunicola Intercun” BACI - INTERCUN (Sector cunícola).
- “Bienestar Animal Interovic España” BAIE - INTEROVIC (Ovino y Caprino).
- “Interporc Animal Welfare Spain” IAWS - INTERPORC (Porcino de Capa Blanca).
- “Provacuno Animal Welfare Spain” PAWS - PROVACUNO (Carne de Vacuno).

El sistema de certificación definido en cada interprofesional atiende a las [5 libertades y a principios de Bienestar Animal](#) fijados por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). En su desarrollo han participado respectivamente, [Comités Científicos](#) de alto nivel, dando como resultado un sistema de certificación que engloba requisitos basados en criterios científicos y técnicos mucho más exigentes a los exigidas en la normativa europea y nacional.

Los Reglamentos y documentación asociada a la marca de certificación “Compromiso Bienestar Animal” se han desarrollado en base a los criterios y elementos establecidos para obtener el reconocimiento de [certificaciones acreditables](#).

Las entidades que certifican el sello B+ conforme al Reglamento Técnico de cada una de las especies ganaderas incluidas en el sello, deberán estar acreditadas por ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 para alcance de producto agroalimentario.

El certificado desarrollado por cada interprofesional aporta reconocimiento, solidez y amplitud y permite su adaptación a cada producción ganadera avalando las buenas prácticas llevadas a cabo en las [áreas del bienestar, la salud, la bioseguridad, la gestión animal y la trazabilidad](#) en todos los eslabones de la cadena productiva.

Cada certificación, contempla todas las fases del proceso productivo, de tal manera que aplica tanto a las granjas como a los centros de procesamiento (centros de sacrificio e industrias).

2.- OBJETO Y TITULARIDAD DE LA MARCA

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de acceso al uso de la Marca “[Compromiso Bienestar Animal](#)” (en adelante la “Marca”) que se expresa a través del logotipo o representación gráfica que se reproduce en Anexo I- Identidad gráfica.

La marca se constituye como una herramienta para identificar a los productos que cumplen con requisitos más exigentes del mundo en bienestar animal y trazabilidad.

La Marca “[Compromiso Bienestar Animal](#)” garantiza a los consumidores que los productos, identificados con dicha marca, proceden de granjas e industrias que han cumplido con requisitos establecidos en los sistemas de certificación definidos en cada interprofesional y sus prácticas de manejo ofrecen un alto nivel de bienestar animal.

La Marca “[Compromiso Bienestar Animal](#)” permite:

- ⓑ Armonizar la certificación en bienestar animal con reconocimiento de una marca única en el sector ganadero - cárnico.
- ⓑ Abarcar a toda la cadena sectorial y a todos los eslabones de la cadena de producción, asegurando la trazabilidad en todo el proceso productivo.
- ⓑ Abordar un sistema de certificación en el ciclo de vida completo, ofreciendo al mercado y al consumidor un producto con las máximas garantías exigidas en materia de bienestar animal a nivel internacional y máximas garantías de trazabilidad.
- ⓑ Garantizar mediante identificación de la marca en productos certificados, máxima imparcialidad, transparencia e independencia.
- ⓑ Demostrar que los productos han sido elaborados con las máximas garantías en materia de bienestar animal, sanidad, bioseguridad, manejo de los animales y trazabilidad en todas las fases de producción.
- ⓑ Obtener productos con un mayor valor añadido, puesto que con el bienestar animal se incrementa la productividad y permite obtener productos de mayor calidad.
- ⓑ Ampliar la comercialización a nuevos mercados incrementado la competitividad al dar respuesta a las exigencias y necesidades del consumidor.
- ⓑ Establecer una comunicación en la cadena de distribución y consumidores y aportar transparencia mediante la publicación de empresas certificadas.
- ⓑ Aportar confianza en los consumidores.
- ⓑ Facilitar el reconocimiento en el mercado de productos amparados por la certificación mediante el empleo de un único sello.
- ⓑ Garantizar el cumplimiento legal en materia de bienestar animal y trazabilidad.

La titularidad de la marca corresponde a las seis Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, INTERPORC y PROVACUNO), responsables de gestionar y administrar la marca.

Los domicilios de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español, titulares de la marca son:

- Ⓢ ASICI - Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico. Ctra. Zafra - Los Santos de Maimona, Km. 4,7. 06300 Zafra (Badajoz).
- Ⓢ AVIANZA- Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola. Diego de León, 33 - 4º. 28006 Madrid.
- Ⓢ INTERCUN - Organización Interprofesional para el Impulso del Sector Cunícola. Agustín de Betancourt, 17 - planta 6. 28003 Madrid.
- Ⓢ INTEROVIC - Organización Interprofesional Agroalimentaria del Ovino y el Caprino. Agustín de Betancourt, 17 - 6ª planta. 28003 Madrid.
- Ⓢ INTERPORC - Organización Interprofesional Agroalimentaria del Porcino de Capa Blanca. Marqués de Urquijo, 10 - 2º izda. 28008 Madrid.
- Ⓢ PROVACUNO - Organización Interprofesional de la Carne de Vacuno. Avenida Pio XII, 6 - 3ª planta. 28016 Madrid.

Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, INTERPORC y PROVACUNO) no desarrollan actividad empresarial relacionada con la marca.

La marca se registrará por las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018 (en adelante REMUE), y el Reglamento delegado (UE) 2018/625, de 5 de marzo de 2018, junto con lo recogido en el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MARCA

La Marca podrá ser utilizada por personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme el ordenamiento jurídico español y en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Ⓢ Operadores productores, transformadores y comercializadores de productos cárnicos y otros productos certificados que cumplan con todos los requisitos que se establecen en este Reglamento y hayan sido autorizados para el uso de la marca.
- Ⓢ Distribuidores y/o comercializadores en su condición de operador comercial, de productos cárnicos y otros productos certificados que hayan sido elaborados y/o transformados y para el cual, por cumplir con todos los requisitos que se establecen en este Reglamento, hayan sido autorizados para el uso de la marca.
- Ⓢ Las seis Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero-cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, INTERPORC y PROVACUNO), como titulares de la Marca e impulsores del sistema de certificación Compromiso Bienestar Animal en cada sector.

La Marca sólo se podrá aplicar a los productos certificados, para su comercialización en envases o a granel y que cumplan con los requisitos técnicos a los que se refiere el apartado 4 del presente Reglamento, así como en soportes comerciales relacionados con dicho producto, teniendo en cuenta en todo momento las condiciones de uso establecidas en el apartado 10.

Las modificaciones del presente Reglamento serán notificadas a las personas autorizadas para que se cumplan a los efectos de poder continuar utilizando la marca.

4.- DOCUMENTO NORMATIVO DE LA MARCA (REQUISITOS TÉCNICOS)

Producto amparado por la Marca:

La Marca “Compromiso Bienestar Animal” ampara a productos cárnicos y otros productos certificados y podrá ser utilizada como signo complementario (como se establece en el apartado 10 del presente Reglamento), para distinguir productos o servicios vinculados a los mismos y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- ® Productos amparados por la certificación “IBÉRICO ANIMAL WELFARE”, IBAW.
- ® Productos amparados por la certificación “AVIANZA ANIMAL WELFARE SPAIN”, AAWS.
- ® Productos amparados por la certificación “BIENESTAR ANIMAL CUNÍCOLA INTERCUN”, BACI.
- ® Productos amparados por la certificación “BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA”, BAIE.
- ® Productos amparados por la certificación “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”, IAWS.
- ® Productos amparados por la certificación “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”, PAWS.

Relación entre productos y la persona autorizada para usar la marca:

La Marca “Compromiso Bienestar Animal” solo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas y para los productos expresamente autorizados (amparados), que comercialice con su propia marca.

En el caso de distribuidores y/o comercializadores en su condición de operador comercial, la marca sólo podrá ser utilizada sobre productos amparados por la marca.

La Marca podrá emplearse en el propio producto y en soportes comerciales relacionados con dicho producto.

5.- COMISIÓN GESTORA DE LA MARCA

Las seis Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero - cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, INTERPORC y PROVACUNO) son los titulares de la Marca “Compromiso Bienestar Animal” y por lo tanto serán los responsables de gestionar y administrar la misma. Otorgarán la autorización de uso ejerciendo medidas de control adecuadas.

La Comisión Gestora de la Marca (en adelante la Comisión Gestora) se crea como órgano de asesoramiento, coordinación y vigilancia de la Marca. Asume las funciones se exponen a continuación de forma enunciativa y no limitativa:

- Ⓢ Inscribir en el registro a los operadores de productos certificados y operadores comerciales.
- Ⓢ Establecer normas específicas para el uso de la marca y vigilar su aplicación en elementos tales como instalaciones, escaparates, coches de empresa, etc., en ambos casos mediante el contrato que el operador firme con las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en donde se cumpla el Reglamento que sea de aplicación
- Ⓢ Velar por el cumplimiento del Reglamento por parte de todos los operadores.
- Ⓢ Excluir del Registro a los operadores que incurran en alguno de los conceptos de infracciones descritos en el apartado 11.
- Ⓢ Estudiar y, en su caso, aprobar modificaciones relacionadas con la Marca del presente Reglamento.
- Ⓢ Proponer a las interprofesionales las sanciones correspondientes a las infracciones en que incurran los operadores.
- Ⓢ Coordinar aquellos aspectos de los reglamentos técnicos que puedan afectar a la marca.

En general, gestionar cuantos asuntos y cuestiones se refieren al desarrollo y consolidación de la Marca, y en especial representando sus intereses institucionales frente a terceros.

La Comisión Gestora estará integrada por los Directores, Gerentes o Secretarios Generales de cada una de las seis Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias titulares de la marca, pudiendo también formar parte otros representantes de las mismas, nombradas por estas.

Además, a las reuniones que celebre la Comisión Gestora, podrán ser convocados a asistir representantes de las Entidades de Certificación autorizadas, representantes de los operadores certificados o comerciales autorizados, que tendrán voz, pero no voto.

6.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MARCA

La Marca “Compromiso Bienestar Animal”, se expresa a través del logotipo o representación gráfica que se reproduce en Anexo I- Identidad gráfica.

7.- CONCESIÓN DE USO DE LA MARCA

Solicitud de autorización

Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades relacionadas con cualquiera de las etapas de la producción, transformación, distribución y comercialización interesadas en utilizar la Marca para un determinado producto certificado y amparado por la marca, deberán cumplimentar la solicitud de cada Interprofesional, que contendrá al menos la información que se refleja en el Anexo II, para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 del presente Reglamento los cuales hacen mención a los productos que ampara la marca y la relación entre productos y la persona autorizada.

La solicitud se dirigirá a cada Interprofesional, que revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos. Si la solicitud o documentación aportada resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante que aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados.

Autorización de uso de marca

A la vista de la documentación aportada, cada Interprofesional comunicará al solicitante la resolución motivada concediendo o denegando la autorización del uso de la marca. La resolución de la autorización se notificará al solicitante en un plazo de un mes.

La concesión o exclusión de uso de marca será realizada por cada organización Interprofesional responsable de sus respectivos esquemas, trasladando dicha información a la Comisión Gestora para que esta realice las acciones que se han definido anteriormente.

La autorización del uso de la Marca, se concederá de forma singularizada para aquel o aquellos productos para los que se haya solicitado el uso de la Marca y siempre vinculada a la persona física o jurídica solicitante.

El titular autorizado no podrá sublicenciar ni ceder los derechos que se deriven de tal autorización. En caso de sucesión o fusión de una entidad jurídica con otra, el uso no podrá hacerse extensivo a las actividades de la entidad resultante, si no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento.

La renuncia al uso de marca por parte de los titulares autorizados deberá ser notificada a la Comisión Gestora con el objeto de proceder a la baja en el Registro de titulares y productos autorizados. Las autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.

No se autorizará el uso de la marca a quien con anterioridad a la solicitud de uso realizase un uso ilícito de la misma.

Vigencia y renovación de la autorización

La autorización del uso de marca estará vinculada al periodo de vigencia del certificado de conformidad del respectivo esquema de certificación. Para mantener la autorización de uso de marca, los titulares autorizados deberán cumplir en todo momento los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Ante cualquier modificación que afecte a las condiciones con las que obtuvo la autorización, el titular autorizado deberá de comunicarlo a la Comisión Gestora en el plazo de 15 días naturales desde que la modificación se haya

producido. La detección de cualquier incumplimiento podrá ser motivo de revocación o suspensión de la autorización.

Suspensión o revocación de la autorización

Si como consecuencia de las actividades de control externo, la certificación de un operador productor, transformador y/o comercializador de productos cárnicos y otros productos certificados resultara suspendida temporalmente, hasta la subsanación de las no conformidades detectadas, dicho titular no estará autorizado y deberá abstenerse del uso de la Marca hasta que se encuentre nuevamente certificado para el uso de la misma y así se lo haya notificado expresamente a la Comisión Gestora.

Si como consecuencia de las actividades de control externo, la certificación de un operador productor, transformador y/o comercializador de productos cárnicos y otros productos certificados fuese retirada, la Comisión Gestora revocará la autorización de uso inicialmente concedida, no pudiendo dicho usuario utilizar la Marca. Asimismo, deberá retirar la Marca de los productos que estén en el mercado.

Así mismo, la Comisión Gestora revocará la autorización de uso de la marca cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, el incumplimiento de requisitos establecidos en este Reglamento, o bien se hayan producido modificaciones sustanciales en el titular autorizado que afecten a dichas condiciones de autorización y la desnaturalicen, no pudiendo mantenerse la misma a través de imposición de condiciones, limitaciones y medidas correctoras o cuando se incumplan las condiciones impuestas para su uso.

La revocación de la autorización conllevará la inmediata extinción de la autorización de uso de la Marca concedida y el titular revocado deberá poner fin a cualquier forma de uso que de la Marca esté realizando.

Extinción de la autorización

La autorización de uso de la marca se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por suspensión de la respectiva certificación.
2. Por renuncia del propio operador a la certificación.
3. Por cualquier otra causa legal o reglamentariamente establecida

8.- REGISTRO DE TITULARES AUTORIZADOS PARA USO DE LA MARCA

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores y con el fin de identificar a los titulares autorizados para utilizar la marca y poder informar sobre las cuestiones relativas al uso de la marca, se crea el [Registro de Titulares Autorizados para el Uso de la Marca](#).

La Comisión Gestora de la Marca gestionará y mantendrá actualizado el registro de operadores autorizados al uso de la marca.

El registro, que contendrá la identificación de los operadores autorizados, será de consulta pública, disponible y actualizado en la página web de la Marca.

9.- PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LA MARCA

La vigencia de la autorización de uso de la marca para un producto certificado está expresamente supeditada a que el titular autorizado mantenga las condiciones y cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se les concedió dicha autorización. Los titulares autorizados son los responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento y según su alcance, de la certificación del producto que les resulte de aplicación, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento.

La Comisión Gestora supervisará el mantenimiento de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio, sistema o procedimiento que considere adecuado para tal fin, y los titulares de la autorización estarán obligados a facilitar el acceso a sus dependencias, documentación, muestras e información que sea necesaria a los miembros de la Comisión Gestora o entidad o persona a las que la misma designe o contrate para dicha supervisión.

10.- CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

El uso de la Marca estará limitado a los titulares autorizados y para aquellos productos expresamente autorizados y que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento así como en la normativa vigente. A efectos de control y seguimiento del uso de la Marca, los titulares autorizados deberán disponer de la documentación correspondiente que acredite su vinculación a la Marca.

Se utilizará la Marca tal y como se establece en el Anexo I -Identidad Gráfica y en el Manual de uso de Marca, sin causar ninguna alteración en su composición denominativa o gráfica.

Se asociará la utilización de la marca exclusivamente a los productos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, según su alcance. La Marca podrá emplearse en el propio producto y en soportes comerciales relacionados con dicho producto.

Para el propio producto:

- Ⓜ La Marca, como sello de identidad y diferenciación, proporcionará información adicional, nunca sustitutoria del etiquetado reglamentario de los productos.
- Ⓜ La Marca podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca del usuario. En particular, la marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de marca.
- Ⓜ La Comisión Gestora podrá establecer normas específicas para el uso de la marca y su aplicación en el etiquetado, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de etiquetado.

Para los soportes comerciales relacionados con el producto:

- Ⓜ La Marca podrá emplearse en soportes de tipo publicitario (folletos, anuncios, etc.) asociados únicamente con los productos que cumplan los requisitos establecidos

en el Reglamento.

- Ⓢ Con carácter general, no está permitido el uso de la marca en elementos tales como instalaciones, escaparates, coches de empresa, etc., salvo autorización previa de su uso por parte de la Comisión Gestora. Para ello, se facilitará a la Comisión Gestora para su análisis, un ejemplo del uso de la marca que pretenda utilizar.

Las informaciones asociadas a la marca tendrán que cumplir con los requisitos de veracidad y no confusión de la información dada con ficción o publicidad encubierta.

La marca no podrá ser utilizada de modo que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se aplica la marca.

El titular autorizado no podrá llevar a cabo acciones que impliquen la infracción de la marca sin autorización expresa del titular. Asimismo, podrá poner en conocimiento de la Comisión Gestora las posibles infracciones de las que tenga conocimiento, para que esta, si lo cree conveniente, ejercite las acciones que le correspondan en defensa del derecho de marca.

El usuario de la marca será el único responsable de los productos o servicios que distinga con la marca y del resto de actos de uso de la marca que lleve a cabo.

El incumplimiento por parte del titular autorizado de la marca en las condiciones del presente Reglamento y, especialmente, de las condiciones de uso de la marca será causa de revocación de la autorización.

El titular de la marca podrá establecer un canon al uso de la marca a los titulares autorizados. Para ello, se tendrá en consideración las condiciones particulares reflejadas en los Reglamentos y documentación asociada a la marca de certificación "Compromiso Bienestar Animal" de cada Organización Interprofesional Agroalimentaria.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Defensa de la marca

En el caso de violación de la marca corresponderá al titular de la marca la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de esta marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si algún titular autorizado tiene conocimiento de alguna violación o utilización ilícita de la marca deberá ponerlo en conocimiento a la Comisión Gestora, comunicándole los datos precisos para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Responsabilidad por defecto

Los titulares autorizados para usar la marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos, de tal forma que no se podrá, en ningún caso, responsabilizar al titular de la marca por este hecho. En cualquier caso, el titular autorizado a usar la marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

Sanciones

Cuando se proceda a la revocación o suspensión de la autorización al uso de la marca, el titular autorizado no podrá exigir al titular de la marca indemnización alguna.

El titular autorizado será responsable, en caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, de los daños y perjuicios que se causen al titular de la marca o a terceros.

Cuando se compruebe que los productos o soportes comerciales que portan la marca no cumplen el Reglamento General de uso, el titular autorizado deberá retirar la Marca y cualquier referencia a ella de todos los productos no conformes y los soportes comerciales relacionados con dicho producto.

Reclamaciones

Todo operador interesado en utilizar la Marca o que se encuentre ya certificado para su uso, podrá iniciar un procedimiento de Reclamación cuando determine que existen circunstancias lesivas para sus intereses, siempre y cuando estos no contravengan el contenido o el espíritu del presente Reglamento.

Este procedimiento está especialmente indicado para solventar disconformidades en la evaluación de incumplimientos entre la empresa interesada y la Entidad de Certificación.

Corresponderá a la Entidad de Certificación evaluar entonces la situación y emprender las acciones que estime oportunas para resolver la reclamación.

Reclamaciones de terceros

Cualquier tercero que quiera reclamar posibles incumplimientos en relación al uso de la Marca deberá reclamar a la Comisión Gestora de la Marca, a quien corresponderá evaluar entonces la situación y emprender las acciones que estime oportunas para resolver la reclamación.

ANEXOS

ANEXO I: IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA

“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”

La Marca Colectiva “Compromiso Bienestar Animal”, consta de un único símbolo indivisible.

Los elementos que la componen no podrán presentarse por separado ni en ninguna otra forma distinta a las expuestas en el presente Anexo.

Versiones de aplicación:







Tipografía

La tipografía utilizada en la construcción de la leyenda “Compromiso” es Avenir Book.

La tipografía utilizada en la construcción de la leyenda “Bienestar Animal” es Avenir Heavy.

Colores

AZUL #1f0e68	AMARILLO #fdd92e	NEGRO #1a1a1a
C 100%	C 3%	C 76%
M 99%	M 12%	M 67%
Y 30%	Y 86%	Y 61%
K 19%	K 0%	K 83%

Código de identificación del operador autorizado

El uso de la marca siempre deberá ir acompañado, en el mismo campo visual, de un código para salvaguardar la trazabilidad a la certificación correspondiente. Este aspecto deberá estar detallado en la documentación de cada esquema de certificación.

La estructura establecida para conformar este número en el uso de la Marca “B+ Compromiso Bienestar Animal” será el determinado por cada esquema de certificación según el sector al que pertenezca el operador.

El tamaño mínimo definido para la Marca es de 16 mm.

En cuanto a la colocación del código en la Marca, se incorporará en la parte inferior externa siguiendo el borde de la Marca para las versiones horizontal y vertical, y en la parte inferior externa siguiendo su curva para la versión circular.

ANEXO II: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA

“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”

A cumplimentar por la Comisión Gestora

Nº EXPEDIENTE:..... FECHA DE ENTRADA:

AUTORIZACIÓN

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social						CIF			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Página Web					Correo electrónico				
Nombre Comercial									
Persona de contacto						Cargo			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombre						NIF			
Cargo				Correo electrónico					
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

3.- PRODUCTO PARA EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE USO

Producto			
Marca Comercial			
Envase (tipo y formato)			
Certificado (ID - vigencia)			
Observaciones			

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

	NIF/CIF del solicitante
	NIF/CIF del representante legal
	Certificado actualizado del organismo certificador en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos indicados para el uso de la marca

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación preceptiva adjunta, que conoce el Reglamento General de Uso de la Marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”, que cumple con los requisitos técnicos de aplicación para el producto que solicito y que dispongo de la documentación probatoria del cumplimiento de los mismos.

Y SOLICITA: Que le sea concedida la autorización de uso de la Marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”, para el producto referenciado en el apartado 3 de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL/LA SOLICITANTE Y /O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

[NOTA: Política de Protección de Datos Personales].